

Entidad: Instituto Provincial de Asuntos Sociales.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Interculturalidad y Familia III.
Cuantía: 80.000 €.

Entidad: Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Promoción de la mujer gitana.
Cuantía: 13.020,50 €.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de tres bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y la catalogación genérica colectiva, resuelta en 26 de septiembre de 2001, de «Dieciséis bienes inmuebles de la Arquitectura del Movimiento Moderno (DOCOMOMO) situados en distintos puntos de la geografía andaluza».

Ahora se está en situación madura para dar un nuevo paso adelante promoviendo la catalogación genérica colectiva de una serie de edificios representativos de la provincia de Córdoba identificados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de tres bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba, cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

1. Denominación: Antigua Fábrica de Cervezas «El Águila», actual Fábrica de Cervezas «Alhambra».

Localización:

Municipio: Córdoba.

Dirección: Antigua N-IV, Polígono Industrial «Las Quemadas», C/ Andrés Carrera, Simón Carpintero y Esteban de Carrera.

Delimitación: El perímetro del edificio coincidente con la planimetría original.

Descripción: Rafael de la Hoz Arderius y Gerardo Olivares James construyen este complejo fabril en las afueras de Córdoba en 1962. Para todo el espacio de producción se utiliza una estructura metálica con vigas de celosía y cubierta en diente de sierra que, con el cerramiento de muro cortina, abunda en la idea de transparencia del proceso productivo en grandes espacios diáfanos. Sin embargo, para el apilamiento en depósitos, se encierran los silos en dos altos y delgados prismas verticales de hormigón armado, ligeramente deslizados en uno sobre el otro, que dan una característica imagen a la fábrica y que contrastan con la horizontalidad y ligereza del resto del edificio.

2. Denominación: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Forestales.

Localización:

Municipio: Córdoba.

Dirección: Avenida de Menéndez Pidal.

Delimitación: El perímetro edificado, de planta general rectangular. No se incluye la ordenación de la zona de acceso y aparcamientos que han sido modificados.

Descripción: El arquitecto valenciano Fernando Moreno Barberá proyecta el complejo adaptándolo al perfil de la ribera del Guadalquivir, mediante los volúmenes escalonados que contienen las aulas y departamentos, buscando una adecuada orientación solar y agrupándolos en torno a un alargado jardín interior en cuyo centro se yergue el cilindro que contiene la cafetería, laboratorios y departamentos. En un extremo se sitúa la gran nave para la maquinaria; en la zona de acceso se agrupan las dependencias administrativas, sala de actos y el gran vestíbulo que distribuye hacia el patio central y las aulas. En el lado opuesto, una estrecha crujía con dependencias auxiliares cierra el conjunto. El sistema de parasoles de hormigón de las fachadas unifica todo el conjunto.

3. Denominación: Antigua Escuela Nacional de Niños, actualmente «Colegio de Educación Infantil y Primaria Teresa Comino».

Localización:

Municipio: Villafranca de Córdoba.

Dirección: C/ Alcolea.

Delimitación: La parcela completa, incluyendo, además del edificio, los patios anterior y posterior.

Descripción: José Joaquín González Edo proyecta en 1928 la Escuela de Niños de Villafranca de Córdoba, construida en 1929 y que constituye uno de los primeros ejemplos del racionalismo en edificios de equipamiento en Andalucía. El inmueble, de dos plantas, en el que los paramentos encajados alternan con franjas en ladrillo visto, muestra al exterior su estructura funcional. El desarrollo longitudinal de las zonas de aulas se interrumpe y contrasta con el porche adelantado de acceso y la caja de escaleras, que se traduce al exterior en una torre de marcada verticalidad, con esbeltos huecos, que monumentaliza la fachada.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 369/04, interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, Recurso núm. 369/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 17.10.03, recaída en el expediente sancionador núm. 1590/00, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 369/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 150/04, interpuesto por doña Elisa Sánchez Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por doña Elisa Sánchez Sánchez, recurso contencioso-administrativo núm. 150/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de noviembre de 2003, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 19 de agosto de 2002, recaída en el expediente HU/2001/282/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 150/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 81/04, interpuesto por don José Sánchez Segura ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don José Sánchez Segura recurso núm. 81/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 19.4.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido por doña Juana Amaya Nebreda contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se deniega la solicitud de autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, asociado a almacén en Caños de Meca, en el término municipal de Barbate (Expte. USO 29/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 81/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-